

PÚBLICO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 100 / HOJA N° 1/3 /
JDN LOS RÍOS (P) N° 11140/ 5 /SD

BANDO N° 58

DISPONE APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS ESPECIALES
CORRESPONDIENTES A “PASO 1: CUARENTENA” EN LA COMUNA
DE LA UNIÓN, Y A “PASO 3: PREPARACIÓN” EN LA COMUNA DE
MARIQUINA

VALDIVIA **09 ENE. 2021**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1° y 9°, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 10 inciso 2° de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. El Decreto N° 104 del 18MAR2020, por el que se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 del 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020 y delega facultades que indica.
4. El Decreto Supremo N° 646 de 09DIC2020 publicado en el Diario Oficial el 12DIC2020 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Ríos.
5. El Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Que en conformidad al Art 4° del Decreto Supremo N° 04 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19 en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud.
7. Que mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 591 de 23JUL2020 se han dispuesto una serie de medidas sanitarias por brote de Covid-19, para la implementación del “Plan Paso a Paso”.
8. La Resolución N° 16 exenta, del Ministerio de Salud, del 07ENE2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 09ENE2021.
9. Las disposiciones contenidas en los artículos 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal, 174 del Código Sanitario, y ley 20.393.
10. La resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece el trámite de exención de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decretos de "Vistos" 4, el Presidente de la República prorrogó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la

totalidad del territorio nacional en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 COVID-19, pronosticándose un aumento de los casos en los próximos meses en nuestro país, por lo que se requiere de la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.

2. Que, de conformidad a lo anterior, se ha designado como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos, al suscrito, quien deberá adoptar las medidas sanitarias necesarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, otorgándosele las facultades señaladas en el Art 7 de la Ley N° 18.415, específicamente, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado de excepción constitucional.
3. Que, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 4 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
4. Que, mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 591 de 23JUL2020, se han dispuesto una serie de medidas sanitarias por brote de COVID-19 y para la implementación del PLAN “PASO A PASO”.
5. Que, por medio de la Resolución del Ministerio de Salud indicada en el N° 8 de los “Vistos” se dispone que en la Región de Los Ríos, la comuna de La Unión retrocede al “Paso 1: Cuarentena” y la comuna de Mariquina avanza al “Paso 3: Preparación”, de los que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

RESUELVO:

1. **APLÍQUENSE** en la Región de los Ríos, a la totalidad de las medidas sanitarias dispuestas mediante Resolución N° 16 exenta, del Ministerio de Salud, del 07ENE2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 09ENE2021.
2. **DISPÓNGASE** que la comuna de La Unión retrocede al “Paso 1: Cuarentena”, en consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
Esta medida empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 9 de enero de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
3. **DISPÓNGASE** que la comuna de Mariquina avanza al “Paso 3: Preparación”, en consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán observar las medidas dispuestas para el “Paso 3: Preparación” en la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

Esta medida empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 11 de enero de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. EXCEPTÚASE de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 33.330 del 30 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena
5. DÉJESE constancia que el incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad en virtud de la resolución citada en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal y en la Ley 20.393 según corresponda.
6. REALÍCESE el control y fiscalización de las medidas sanitarias, con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos, y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.


GUILLERMO SÁNCHEZ CROS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

DISTRIBUCIÓN:

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. XIV Zona Policial Los Ríos
4. Intendente Región de Los Ríos
5. SEREMI de Salud de Los Ríos
6. SEREMI de Transporte de Los Ríos
7. I. Municipalidad de La Unión
8. I. Municipalidad de Mariquina
9. Medios de Comunicación Social
10. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

10 Ejs. 3 Hjas.

PMJDNLR/MAY LAF